# Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA RECIBIDO 08 JUL 2011 TRAMITE DOCUMENTARIO

**ACUERDO DE CONCEJO 61-06-2011-MPT**

Talara, veintiocho de junio del dos mil once ----------

**VISTO**, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de junio del 2011, la Aprobación de Subvención Económica a favor de la **señora Ana Isabel Garay Medina**, por el monto de s/. 500.00 nuevos soles, y;

**CONSIDERANDO:**

- Que, mediante Carta de fecha de recepción 23-02-2011 la recurrente señora Ana Isabel Garay Medina con domicilio en el AA. HH. Señor Cautivo de Ayabaca Mz. B-12, Talara Alta, solicita ante este Provincial una colaboración económica por la suma de s/ 500.00 (Quinientos nuevos soles) para poder operar urgente por el delicado estado de salud de su menor hija, que padece de una malformación congénita denominada AGENESIA VAGINAL, refiere que su esposo no cuenta con un trabajo para poder solventar estos gastos. Adjunta copia simple de la recurrente, recetas de la Administradora Clínica Tresa S. A, Ficha Social Ficha Social del Programa Vaso Leche, copia de Acta de Nacimiento;
- Que, mediante Informe Nº 020-05-2011-AS-DPS-MPT de fecha 23-05-2011 emitido por la Licencia en Sociología de este Provincial, indica que el recurrente, vive en compañía de su esposo y de sus tres menores hijos, una de sus menores hijas BRIGITHE BAYONCE CANALES GARAY, de 02 años de edad la cual sufre de una malformación congénita denominada AGENESIA VAGINAL, según diagnostico medico. Se verifico que la familia Canales Garay viven en extrema pobreza, razón por la cual pide se le brinde un apoyo económico. En este sentido la Licenciada en Sociología de la División de Programas Sociales de este Provincial concluye que la recurrente no cuenta con los ingresos suficientes para afrontar los gastos requerido para el pago de operación, hospitalización, estadía en Lima al haber sido la menor derivada al Hospital del Niño en la ciudad de Lima siendo de la opinión que se le brinde apoyo económico;
- Que, mediante Informe Nº 123-05-2011-OPP-MPT, de fecha 02-06-11 el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto informa que se ha verificado y con los documentos que se tienen a la vista y a fin de brindarle un apoyo económico para tal fin, informa que si existe cobertura presupuestal para brindar un apoyo económico de s/. 500.00 (Quinientos nuevos soles) por única vez, en la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados;
- Qué, mediante Informe Nº 833-06-2011-OAJ-MPT, de fecha 06-06-2011, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente, la subvención económica a favor de la menor Briggithe Beyonce Canales Garay solicitada por su madre Ana Isabel Garay Medina por la suma de s/. 500.00 (Quinientos nuevos soles), tomando en consideración los Informes obrantes en autos;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley Nº 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 60.2. lo siguiente: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones, se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad", norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos, pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y presupuesto de este Provincial;
- Que, en su artículo 55º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala expresamente que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. En este sentido el presupuesto que se indica en la fuente de financiamiento son recursos directamente recaudados de este Provincial y en concordancia con el Articulo 56º numeral 4 de la Ley de Municipalidades y como tal el indicado bien forma parte del patrimonio municipal, así lo regula la invocada ley, son bienes municipales, los bienes que representan valores económicamente, además que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser puesto de conocimiento publico;
- Que, asimismo, el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 precisa que las municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho publico y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Articulo 40º de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen 24-06-2011-CFPP-MPT. la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Gerencia de Promoción del Desarrollo Local, División de Programas Sociales, la Oficina de Planificación y Presupuesto y Salud y la Oficina de Asesoría Jurídica;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA RECIBIDO FECHA 08/07/11 UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

# Municipalidad Provincial de Talara

- Que deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen Nº 24-06-2011-CFPP-MPT. su fecha 06 de junio del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta respectiva;

**SE ACUERDA:**

1. **APROBAR**, la Subvención Económica a favor de la señora **ANA ISABEL GARAY MEDINA** por el monto de s/ 500.00 por única vez, para cubrir gastos de operación de su menor hija Briggithe Beyonce Canales Garay. Entendiéndose que el Egreso que origina la Subvención concedida es con cargo a los recursos directamente recaudados por este Provincial.

2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Jefatura de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.**----------

**Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ**
**Secretario General**

**Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**
**Alcalde Provincial**

Copias: -Interesada -GM -OAF -OPP -OAJ - Oficina de Regidores -Informática - Archivo

RRTS/ana s.